

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.464

Sábado 28 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1651286

---

---

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**DETERMINA VALOR Y FORMA DE PAGO DE MULTA PARA LAS BIBLIOTECAS  
PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL**

**(Resolución)**

Núm. 1.201 exenta.- Santiago, 29 de julio de 2019.

Vistos:

La ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017; el DFL N° 5.200, de 1929; y el decreto N° 6.234, de 1929; todos del Ministerio de Educación Pública; la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el DS N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las necesidades del Servicio.

Considerando:

1.- Que la misión del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas es contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

2.- Que, según dispone el artículo N° 83, del decreto N° 6.234, de 1929, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, "si el usuario que ha recibido una o más obras en préstamo no las devuelve en el plazo establecido, deberá pagar una multa por cada día de atraso con un tope de 1 unidad tributaria mensual. El monto de esta multa será determinado mediante resolución dictada anualmente por el director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos".

3.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 6.234, de 1929, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, lo indicado en el considerando anterior es aplicable al resto de las Bibliotecas dependientes de la Dibam, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas estima pertinente establecer la multa indicada en el considerando anterior, determinándola en \$100 (cien pesos) por día hábil de atraso en la entrega de libros o revistas fuera del plazo establecido, por cada ejemplar solicitado por el usuario en cualquier Biblioteca Pública dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con un tope de 1 UTM.

5.- Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural mantiene vigente Convenios de Comodato y Prestación de Servicios con distintas Municipalidades del país y Agrupaciones Culturales y/o Sociales para el funcionamiento de Bibliotecas Públicas en convenio. Sin embargo, la multa indicada en este Acto Administrativo no será aplicable a dichas Bibliotecas, salvo acuerdo en contrario, el que necesariamente tendrá que estipularse en el respectivo Convenio de Comodato y Prestación de Servicio.

5.- Que, el pago de la multa se podrá realizar exclusivamente de manera presencial y en efectivo en la Biblioteca Pública en que se generó la morosidad, debiendo realizar en el mismo acto la devolución del ejemplar u otro equivalente, cuestión que determinará la Unidad Técnica que corresponda.

---

**CVE 1651286**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1.- Fíjase el valor de la multa en \$100 (cien pesos) por día hábil de atraso por cada libro o revista que se entregue fuera del plazo establecido, debiendo realizarse el pago con dinero en efectivo de manera presencial en la Biblioteca Pública en que se generó la morosidad, con un tope de 1 UTM.

2.- Vigencia la presente resolución regirá desde el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

3.- Reajústese el valor de la multa, según la variación del Índice del Precio al Consumidor, en el mes de diciembre de cada año mediante resolución destinada al efecto.

4.- Publíquese la presente resolución en la Plataforma Institucional, en la página web del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Carlos Maillet Aránguiz, Director Nacional, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

